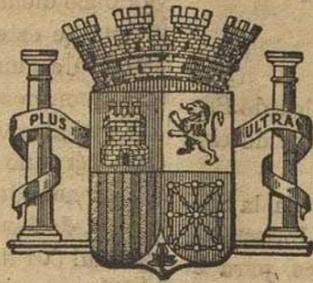




# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

**ARTÍCULO 20.** Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

**Artículo 1.º.**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Córdoba

#### NEGOCIADO DE ELECTRICIDAD

Núm. 5.201

Por la Compañía Anónima Mengemor de Electricidad, domiciliada en Madrid, se ha solicitado de esta Jefatura la necesaria autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica con arreglo al proyecto que a tal efecto se acompaña y cuyas principales características, son las que se expresan en la siguiente

#### NOTA-ANUNCIO

La instalación tiene por objeto unir la caseta de transformación ya existente en el pueblo de Palma del Río con otra de nueva construcción que la Compañía proyecta establecer con el fin de asegurar el suministro y evitar las considerables caídas de tensión producidas por la longitud de los feeders.

La instalación consiste en una línea aérea de conducción de energía eléctrica a alta tensión que partirá pues, como ya se ha dicho, de la antigua caseta de transformación y es dirigida por las afueras de la población y atravesando terrenos particulares y el camino de La Barqueta y la carretera del puente de Palma del Río a la de Madrid a Cádiz por La Campana por su kilómetro 2.500, a terminar en el nuevo centro de transformación, con un desarrollo aproximado de 1.732'40 metros.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la expresada instalación ha de atravesar y sobre los de propiedad particular cuyos dueños son: Don Juan Lara Rojas, don Manuel Pero, don Antonio Lopera, don Juan José Lopera, don Rafael Nieto, don Francisco Aguilar, don Francisco Rodríguez, don Antonio Jiménez, don Antonio Flores, don Juan M. Caro, doña Josefa Carmona, don Manuel Rodríguez y don Juan Angel García.

La instalación afecta únicamente al término municipal de Palma del Río.

De los datos del proyecto no se deduce que la instalación afecte a ninguna otra eléctrica, ni telegráfica ni telefónica.

No se presentan tarifas por cuanto la Compañía peticionaria por tener en dicha zona líneas en explotación las tiene ya en vigor debidamente autorizadas.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo catorce del Reglamento provisional para instalaciones eléctricas aprobado por Real Decreto de veintisiete de Marzo de mil novecientos diecinueve, abriendo la reglamentaria información pública por el plazo de treinta días, durante los cuales podrían formularse y se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en la Alcaldía de Palma del Río las reclamaciones que las personas o entidades interesadas estimen pertinentes a su derecho, quedando

de manifiesto el proyecto durante el mismo plazo en la precitada Jefatura.

Córdoba treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Ortiz.

## Ayuntamientos

### TORRECAMPO

Núm. 5.169

Don Alfonso Crespo Torres, Presidente de la Junta general del Repartimiento de utilidades de este término municipal.

Hago saber: Que formado el Repartimiento general de utilidades para el ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, que empezarán desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante las horas de oficina, para que dentro de este plazo y los tres días siguientes pueda ser examinado por las entidades y personas comprendidas en el mismo, y producir las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho, fundadas en hechos concretos y precisos acompañadas de las pruebas justificativas de su reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Torrecampo 27 de Octubre de 1933.—Alfonso Crespo.

### MORILES

Núm. 5.171

Don Miguel Cuenca MármoI, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moriles.

Hago saber: Que habiéndose recibido de la Jefatura del Servicio Agronómico Catastral de esta provincia el padrón de la riqueza rústica de este término que ha de regir durante los años de 1934 1935, queda expuesto en esta Secretaría municipal por termino de ocho días para que pueda ser examinado por los contribuyentes y formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes por errores aritméticos o de copia.

Moriles 1.º de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Miguel Cuenca

### VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 5.183

Don Miguel Ranchal Plazuelo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobada en principio por este Ayuntamiento una transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del vigente presupuesto ordinario de gastos de este municipio, queda expuesto al público en la Secretaría por plazo de 15 días, para que pueda ser examinada por los que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanueva del Duque a 31 de Octubre de 1933.—Miguel Ranchal.

## LA RAMBLA

Núm. 5.188

Don Diego León Jiménez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad de La Rambla.

Hago saber: Que aprobada por la Corporación Municipal de mi presidencia en la sesión ordinaria supletoria, celebrada el día 30 del corriente una propuesta de habilitación de crédito, importante 10.000 pesetas, al capítulo octavo, artículos primero y cuarto del Presupuesto vigente con cargo al exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio, queda expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de referencia, para que durante dicho plazo, puedan formularse las reclamaciones que se crean procedentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla 3 de Noviembre de 1933.—Diego León.

## PEDRO ABAD

Núm. 5.189

Don Antonio Arenas Espinosa, accidentalmente Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para 1934, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarlo y producir cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedro Abad 2 de Noviembre de 1933.—Antonio Arenas.

## VILLARALTO

Núm. 5.190

Don Basilio Sánchez Caballero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Certifico: Que recibido en este Ayuntamiento de la Jefatura del Servicio Agronómico Catastral de esta provincia, el padrón de la contribución territorial, por riqueza rústica, que ha de regir en este término municipal durante los años 1934 y 1935, queda el mismo expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días, para que pueda ser examinado por cuantas personas así lo deseen y formular contra dicho documento las reclamaciones que sean procedentes, las cuales han de referirse a errores aritméticos o de copia, para que surtan efectos.

Villaralto a 2 de Noviembre de 1933.—Basilio Sánchez.

## ALMEDINILLA

Núm. 5.191

Don José Ariza García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formada la matrícula de la Contribución Industrial, de Comercio y profesiones, para el próximo ejercicio de 1934, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que durante el mismo pueda ser examinada por los contribuyentes que lo deseen y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Almedinilla a primero de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—José Ariza.

## HORNACHUELOS

Núm. 5.192

Encontrado sin dueño conocido en este término municipal y puesto a disposición de esta Alcaldía el cerdo cuyas señas se relacionan a continuación, se anuncia su hallazgo con el fin de que pueda ser recogido por su dueño, en el plazo y forma que dispone el Reglamento vigente para la administración y régimen de reses mostrencas.

Hornachuelos 2 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Miguel Pérez.

## Señas

Cerdo negro, edad un año, capado, con unas dos arrobas de peso, las dos orejas rajadas y agujeros en cada una de unos dos y medio centímetros y hierro confuso que parece una ese.

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.202

Don Agustín León Sánchez, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1934 conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde el en que se inserte el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Fuente Obejuna a 2 de Noviembre de 1933.—Agustín León.

## POZOBLANCO

Núm. 5.203

Don Mateo Dueñas Calero, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por los señores representantes de la Agrupación forzosa de este partido judicial, el Presupuesto que ha de regir durante el año de mil novecientos

treinta y cuatro, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario pueden formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Pozoblanco a 3 de Noviembre de 1933.—Mateo Dueñas.

## VILLAHARTA

Núm. 5.204

Don Rafael Rayo Valverde, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que recibida del señor Ingeniero Jefe del servicio Agronómico Catastral de la provincia el Padrón de Rustica de este término para que rija en los años de 1934 y 1935, se expone desde hoy dicho documento al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días con objeto de que se puedan deducir por los interesados durante dicho plazo las reclamaciones procedentes.

Villaharta a 3 de Noviembre de 1933.—Rafael Rayo.

## VASEQUILLO

Núm. 5.205

Don Antonio Tocado Paredes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido en este Ayuntamiento del señor Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico Catastral de la provincia el padrón correspondiente a la riqueza rústica, y a este término municipal para los años económicos de 1934 y 1935, queda expuesta al público en la Secretaría del mismo, por espacio de ocho días, contando desde el que aparezca inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para que los interesados puedan durante dicho plazo de exposición hacer las reclamaciones que crean en derecho.

Valsequillo a 2 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Antonio Tocado.

Núm. 5.206

Don Antonio Tocado Paredes, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1934 conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el en que se inserte el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Valsequillo a 2 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Antonio Tocado.

Núm. 5.207

Don Antonio Tocado Paredes, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1934, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y quinto del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Valsequillo a 2 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Antonio Tocado.

## ESPIEL

Núm. 5.208

Don Juan Flores López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido de la Jefatura del Servicio Agronómico Catastral de la provincia, el padrón de la riqueza rústica de este término, formado para los años de 1934 y 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en él, y formular las reclamaciones que sean procedentes.

Espiel 3 de Noviembre de 1933.—Juan Flores.

Núm. 5.209

Don Juan Flores López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la citada Corporación, a tenor de lo dispuesto en el art. 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924 y haciendo uso de la facultad que le es concedida por el apartado e) de la R. O. de 8 de Noviembre de 1932, acordó en sesión de 25 de Octubre último designar Vocales natos de la Junta municipal del Repartimiento general de utilidades para el próximo ejercicio de 1934, en sustitución de los que por ministerio de la Ley fueron designados en 14 de igual mes y dentro del plazo legal han hecho renuncia de sus cargos, a los señores siguientes:

De la parte real.—Don Antonio Olmo Rodríguez en sustitución de don Fabián Ruiz Briceño y como mayor contribuyente por riqueza rústica con domicilio en este término.

Don Ricardo Crespo Rodríguez en sustitución de don Bartolomé López Simón y como mayor contribuyente por territorial riqueza urbana con domicilio en el término.

De la parte personal.—Don Ma-



nuel Jiménez Maya en sustitución de doña Carmen de la Torre Escobar y como segundo contribuyente a estos fines por territorial riqueza rústica.

Don Alfonso López Muñoz en sustitución de don Rafael Jiménez Núñez y como mayor contribuyente por riqueza urbana.

Espiel 3 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Juan Flores.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 5.139

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Excelentísimo señor Presidente de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las prendas que al final se reseñan, que los últimos de Septiembre y primeros de Octubre, fueron sustraídas a varios vecinos de la casa número 19 de la calle Reyes Católicos de esta ciudad; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las prendas de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 1.º de Noviembre de 1933.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

R e s e ñ a

Un bolso de cuero para señora, una camiseta y unos calzoncillos de estambre.

Una funda de almohada, dos bragas y dos pantalones para niño.

Una camiseta y unos calzoncillos.

Núm. 5.184

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud a lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital, en autos sobre divorcio seguidos a instancia de Juan García Castro contra su esposa Casilda Cabrito Román, se emplaza a esta por segunda vez, por medio de la presente, en atención a su ignorado paradero, para que en el término de diez días, se persone en citados autos y conteste la demanda; apercibida en caso contrario de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 2 de Noviembre de 1933.

—El Secretario, P. D., Leopoldo Romero.

Núm. 5.185

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba.

Por el presente se cita y llama, por término de cinco días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a la persona o perso-

nas que en Mayo último levasen al domicilio de los Sindicatos de la Confederación Nacional del Trabajo, sita en la calle de Jesús María, de esta ciudad, dos pistolas, una calibre 2,35 automática, marca Búfalo, número 3.302 de fabricación, con cargador en la recámara y dos cartuchos cargados y otra pistola automática, calibre 8'35, modelo 1918, sin número de fabricación, desarmada toda, faltándole el cargador y la cacha izquierda, así como 62 hojas subversivas dirigidas al Ejército, para que dentro de dicho plazo comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, apercibido de pararle el perjuicio procedente si no comparecen.

Dado en Córdoba a 3 de Noviembre de 1933.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 5.289

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos a instancia de don Práxedes Mateo Cruz Roldán, contra doña Pastora, doña Antonia María y don Juan Bautista Castrillo Díaz, como herederos de don José María Castrillo Díaz; habiendo acordado la venta en pública subasta de la finca rústica que a continuación se describe:

La llamada «Isla del Carnero», situada en el término de la ciudad de Ecija, al lado del Puente, pago del Segador y las suertes que lindan por Norte con el cortijo de las Suertes, al Sur con el río Genil, Oriente camino de Palma e Isla de don Juan Gamero Cívico, Poniente con la Isla de Villaverde, teniendo una cabida de treinta y cuatro hectáreas, doce áreas, sesenta y siete centiáreas, habiendo sido apreciada en la cantidad de sesenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día treinta de Diciembre próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado a la finca, debiendo consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho valor.

Segunda. Que los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificación expedida por el respectivo Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría judicial para que puedan ser examinados, sin que el rematante tenga derecho a exigir otros.

Tercera. Que con arreglo a lo dispuesto en el último párrafo de la regla decimoséptima del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, el precio del remate no se destinará al pago de las hipotecas y demás gra-

vámenes anteriores o preferentes, al crédito del actor, si los hubiere, en armonía con lo dispuesto en la regla decimosexta de dicho artículo.

Dado en Córdoba a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José María Cortázar.

BELMEZ

Núm. 5.159

El señor Juez municipal de esta villa don Juan Antonio Rivera García, en providencia dictada en autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado por orden de la superioridad contra Orencio Martínez Hornero y tres más por lesiones a Juan Díaz Camacho, mozo de los ferrocarriles Andaluces y estafa a esta entidad, hechos ocurridos en la tarde del día 7 de Febrero pasado, entre las estaciones de Cabeza de Vaca y Villanueva del Rey, ha señalado para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 14 de Noviembre próximo y hora de las doce en la sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los denunciados vengán acompañados de las pruebas que tengan y de que pueden hacer uso del derecho que les concede el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y a fin de que le sirva de citación en forma al Orencio Martínez Hornero, que fué vecino de Pueblonuevo, en calle Sagasta núm. 67 y cuyo actual paradero se ignora, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Belmez a 31 de Octubre de 1933.—El Secretario, Emiliano Sanz.

LUCENA

Núm. 5.193

Don Joaquín de Lora y López, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos ejecutivos por el procedimiento judicial sumario establecido en la vigente Ley Hipotecaria, a instancia de doña Juana Alvarez de Sotomayor y Alvarez de Sotomayor, representada por el Procurador don Agustín Alvarez de Sotomayor, contra doña Manuela, y doña Julia Valverde González, por sí y como hijas herederas de don Vicente Valverde Cubero, don Rafael Valverde Cubero, como tutor y representante legal de las menores doña María Josefa y don Vicente Valverde González, hijo también y herederos de aquél y doña Francisca García Pavón, como su viuda, sobre cobro de cantidad de pesetas, cuyos interesados son vecinos de esta ciudad y en los autos respectivos a instancia de la representación de la actora y por providencia de hoy, se ha mandado sacar a segunda subasta para su venta por el término de veinte días las fincas que con el valor se

consignan, fijándose el setenta y cinco por ciento que es el señalado.

Una casa sita en la calle Torneros número trece, manzana veintisiete del primer cuartel de esta ciudad, con superficie de trescientos dos metros y cincuenta y cuatro decímetros, tiene su fachada al Este y linda derecha entrando con casa de la Hacienda, izquierda otra de don José López y fondo patios de don Antonio Arjona. Sale a segunda subasta en setecientos noventa y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

Otra casa sita en la calle de Ca-brillana, número ochenta moderno, primer cuartel de esta ciudad, superficie sesenta y seis metros y dos decímetros; tiene su fachada al Sur y linda: derecha entrando casa de los herederos de Juan Pedro Genson, izquierda otra de los de doña Cleofé Ibarra y fondo patios de los sucesores de don Juan Cuenca González. Sale a segunda subasta en trescientas veinte pesetas con veinticinco céntimos.

Suerte de tierra calma, sita al partido del Maquedano, primer cuartel rural de este término, cabida cuarenta y seis áreas, noventa y cinco centiáreas y cincuenta y dos decímetros, igual a nueve celemines; linda, Norte olivar de don Pedro Moreno, Sur otro de Juan Rodríguez, Este tierras de los sucesores de don Lucas Rodríguez y Oeste tierras de don José Ranchal. Sale a segunda subasta en ochocientos seis pesetas veinticinco céntimos.

Otra suerte de tierra calma, sita en el mismo partido y término que la anterior, cabida veinte áreas, ochenta y seis centiáreas, y ochenta y nueve decímetros, o sean cuatro celemines; linda Este y Sur tierras de herederos de don Martín Cortés Jurado, Norte olivar de Francisco de Paula del Espino y Oeste con el camino de Granada. Sale a segunda subasta en doscientas sesenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

Otra suerte de tierra calma en el pago o sitio del Callejón del Calvario, primer cuartel rural de este término, cabida noventa y nueve áreas y quince centiáreas, igual a una fanega y siete celemines; linda: Norte y Oeste tierras de los herederos de José Hidalgo, Sur otras de José Muñoz y Este el callejón del Calvario. Sale a segunda subasta en mil doscientas tres pesetas.

Otra suerte de tierra calma, en el partido Cerro de Martín López, de este término, cabida setenta y ocho áreas, veinticinco centiáreas y ochenta y seis decímetros, igual a quince celemines, que linda: Norte y Este tierra de los herederos de don Juan Cuenca González, Oeste la servidumbre del partido y Sur tierras de don Vicente Ferrer Fuerte. Sale a segunda subasta en quinientas noventa y ocho pesetas ochenta céntimos.

Otra suerte de tierra calma, partido de la Viñuela de este término, cabida setenta áreas y cuarenta y cin-

co centiáreas, o sean, trece y medio celemines; linda: Norte tierras de sucesores de doña Dolores Fogaza, Sur con el desahogo del Cementerio, Este más de los herederos de don José del Valle y Oeste más de don Pedro López. Sale a segunda subasta en mil ochenta pesetas.

Un suelo de era empedrado, al sitio de la Hoya del Molino de este término, cabida siete áreas y ochenta y dos centiáreas, igual a un celemin y medio; linda: Norte era de herederos de don Jerónimo y doña Rosario Cuenca Fuillerat, Sur otra de los de doña Juliana Cuenca Fuillerat y tierras de la misma señora, Este con el callejón del Calvario y Oeste con la servidumbre de entrada de las eras de aquí pago. Sale a segunda subasta en cuatrocientas ochenta pesetas.

Suerte de olivar nuevo, partido del Maquedano, de este término, cabida noventa y tres áreas, noventa y una centiáreas y tres decímetros, o sean diez y ocho celemines; linda: Norte olivar de Francisco Breviati, Este tierras de Juan de la Cruz, Sur otras de herederos de Manuel Bueno y Oeste olivar de Pablo Alba. Sale a segunda subasta en dos mil novecientas noventa y cuatro pesetas.

Otra suerte de olivar conocida por la Rebajadilla, partido del Hucero, de este término, cabida noventa y tres áreas, noventa y una centiáreas y tres decímetros, igual a diez y ocho celemines; linda: Este con el camino del pago, Sur olivar de los herederos de don Francisco de Paula Palacios, Norte tierra de los herederos de don Lucas Rodríguez y Oeste olivar de Pedro Repullo. Sale a segunda subasta en tres mil trescientas cincuenta y nueve pesetas setenta céntimos.

Otra suerte de olivar nuevo, sita al partido del Granadino, Arroyo Galindo y Cambronerías, término de Cabra, cabida cincuenta áreas y treinta y una centiáreas, igual a una y cuarta aranzadas, menos diez y siete estadales y además un celemin de tierra; confina: Norte con más de los herederos de don Joaquín Ramírez, Oeste otro de los de María de la Cruz de la Zarza, Sur alameda de los sucesores de Jorge Sánchez y Norte olivar de don José Notario. Sale a segunda subasta en ochocientas cincuenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos.

Una suerte de olivar que se conoce por la Cuarta del Trance del Cortijo, sita en el partido del Perulejo, término de Cabra, cabida cinco fanegas y dos celemines, igual a tres hectáreas veintitrés áreas y cincuenta y cuatro centiáreas que linda: Norte con la vereda llamada de la Carne Sur con el camino de la casería del Perulejo, Este olivar de los herederos de don Jerónimo Cuenca Fuillerat, y Oeste otro de los de doña María de Araceli de iguales apellidos. Sale a segunda subasta en diez mil seiscientos sesenta y dos pesetas.

Otra suerte de olivar que procede de la llamada Tercera de las Rosas,

sita en el partido de la Esperanza, cabida cinco aranzadas y una octava, o sean, una hectáreas, noventa y dos áreas y cincuenta centiáreas; linda al Norte y Este olivares de los herederos de doña Araceli González Cuenca, Sur y Oeste otro de doña Antonia Cuenca Burgos. Sale a segunda subasta en dos mil novecientas noventa y cuatro pesetas.

Suerte de olivar que se llama la primera de las Lomas de Chica, sita en el partido del Perulejo, cabida tres fanegas o una hectárea, ochenta y siete áreas, ochenta y dos centiáreas y nueve decímetros, radica como la anterior en término de Cabra y radica: Norte olivar de los sucesores de doña Rosario Cuenca Fuillerat, Sur otro de don Enrique González, Este con el de los herederos de don Jerónimo Cuenca y Oeste con más de don José Arroyo. Sale a segunda subasta en tres mil quinientas treinta y cuatro pesetas.

Otra suerte de olivar sita al partido de los Poleares y Cañada de las Juanicas, este término, cabida una hectárea, diez y ocho áreas y veintiocho centiáreas, o sean tres aranzadas y cincuenta estadales; linda: Norte y Oeste olivar de los herederos de doña Josefa Ramírez Castilla y al Este y Sur otros de los sucesores de don Juan Díaz y manchones de los de don José Aznar. Sale a segunda subasta en mil quinientas ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Dos octavas partes indivisas de una suerte de olivar conocida por la Cuarta de Serrano, sita en el partido del Perulejo, término de Cabra, cabida cuatro hectáreas, sesenta y nueve áreas y sesenta y cinco centiáreas, o sean siete fanegas y cinco celemines, linda: Oriente finca de los sucesores de doña Rosario Cuenca, Oeste otra de don Jerónimo Cuenca Fuillerat, Norte con el camino que conduce al caserío del Perulejo y al Sur tierra del Duque de Sexa y el camino de los Navazos. Sale a segunda subasta en cuatro mil sesenta y tres pesetas cincuenta céntimos.

Otras dos octavas partes indivisas, de una suerte de olivar, nombrada Segunda del Trance de la casa o cortijo del Perulejo, sita al partido de dicho nombre, término de Cabra, cabida dos hectáreas, noventa y dos áreas y veintidos centiáreas, o sean cuatro fanegas y ocho celemines; linda: Este olivar de los herederos de doña Araceli Cuenca, Sur el camino que conduce al caserío del Perulejo y Norte olivar de don Agustín Valera. Sale a segunda subasta en dos mil novecientas noventa y cuatro pesetas.

Otras dos octavas partes indivisas, de una suerte de olivar, conocida por la Tercera Trance del Pozo Airón, sita en el mismo pago y término que la anterior, cabida tres hectáreas, noventa y cuatro áreas y cincuenta centiáreas, o sean seis fanegas, tres celemines y veintiocho estadales; linda: Norte olivar de don Julio Albor-

noz, Este otro de los herederos de doña Juliana Cuenca, Oeste más de los de don Jerónimo Cuenca y Sur tierra de Francisco Moreno Ruiz. Sale a segunda subasta en dos mil setecientas ochenta y cinco pesetas cincuenta céntimos.

Y otra participación de dos octavas partes indivisas de una suerte de olivar denominada Trance del Pozo Airón, sita en dicho pago y término de Cabra, cabida cuatro hectáreas, ochenta y dos áreas, siete centiáreas y treinta y dos decímetros o sean siete fanegas, ocho celemines y diez y ocho y dos tercios estadales; linda: Este olivar de don Julio Albarnoz, Sur otro de don Agustín Valera y parte de la vereda de Cárdenas, Oeste olivar de los herederos de don Jerónimo Cuenca y Norte el arroyo de Santa María. Sale a segunda subasta en tres mil setecientas cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Totalizando la cantidad de cuarenta y cinco mil ciento diez pesetas con veinticinco céntimos.

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor, tendrá lugar el día treinta de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran el valor fijado a las fincas de que se trata.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor fijado a las fincas de que se trata, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Dado en Lucena (Córdoba) a veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Joaquín de Lora.—El Secretario Judicial, Andrés Sierra.

MADRID

Núm. 5.291

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número dieciseis de Madrid pende a virtud de requerimiento escrito del Banco Hipotecario de España, pidiendo se requiera a don Antonio García y García, domiciliado en Hornachuelos, casa número uno de la calle del Marqués de Viana, correspondiente al partido judicial de Posadas, para que en el plazo de dos días

satisfaga al Banco los semestres que adeuda vencidos en treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y dos de un préstamo hipotecario, con sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados, importante cada uno la cantidad de trescientas sesenta pesetas treinta y siete céntimos, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo al Juzgado el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta con arreglo a lo dispuesto en dichos artículos; a cuyo escrito recayó la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Juez señor Pacheco.—Madrid tres de tres de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Visto el anterior escrito, como en el mismo se solicita, requiérase a don Antonio García y García a los fines, por el término y con el apercibimiento que se indican expidiéndose oportunamente el testimonio que se pide de la diligencia de requerimiento; y para que tenga lugar lo acordado librese exhorto al señor Juez de primera Instancia de Posadas.—Lo mandó y firma SS<sup>a</sup> doy fé.—Juan A. Pacheco.—Ante mi Dr. Juan Infante.»

Librado el exhorto mandado al señor Juez de primera Instancia de Posadas fué devuelto haciéndose constar que el deudor don Antonio García y García había fallecido, por lo cual a solicitud de la representación del Banco Hipotecario de España se ha dictado la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Juez señor Pacheco.—Juzgado de primera Instancia número diez y seis.—Madrid treinta de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El anterior escrito con el exhorto que se devuelve únase a la diligencias de su razón; y mediante a hacerse constar el fallecimiento del deudor don Antonio García y García e ignorarse quienes sean sus herederos o causahabientes, practíquese a éstos el requerimiento al pago acordado en providencia de tres de Julio último por medio de los oportunos edictos que comprensivos de todos los requisitos legales se fijarán en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y del de igual clase de Posadas, insertándose otro en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para lo cual se remitirán tales edictos con los correspondientes exhortos a los Juzgados de primera Instancia de Posadas y Córdoba.—Proveído por SS<sup>a</sup> doy fé.—Pacheco.—Ante mi Dr. Juan Infante.»

Y para el requerimiento acordado practicar a los herederos o causahabientes legítimos del deudor don Antonio García y García, que son desconocidos, a los fines ordenados y con el apercibimiento también indicado, expido la presente cédula en Madrid a treinta de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Juan Infante.—V.º B.º: El Juez de primera Instancia, Firma ilegible.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospital) - Córdoba